

CUADRO N° DPSP-2

| INCIDENCIAS | | | | | | | |
|---------------------|--|--|-------------------------------------|------|------|------|-----|
| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | OBSERVACIÓN | TRABAJADORES/AS PARA LOS QUE APLICA | | | | |
| | | | BASE | PROV | CONF | CONT | INT |
| Tolerancia. | De la hora de entrada al minuto 15 después de la hora de entrada. | No se aplica descuento. Personal con horario de guardería no tiene derecho. Si afecta a Estímulo Trimestral. Art. 86 C.G.T. | SI | SI | SI | SI | SI |
| Retardo Menor. | Del minuto 16 al minuto 40 después de la hora de entrada. | Un día de descuento por cada 7 retardos en un mes. Personal con horario de guardería no tiene derecho. Art. 87 C.G.T. | SI | SI | SI | SI | SI |
| Retardo Mayor. | A partir de minuto 41 después de la hora de entrada, no se permitirá el registro de asistencia al/la Trabajador/a y se considerará como falta injustificada, salvo la autorización del/de la Jefe/a, la que deberá ser recabada dentro del mismo turno, en cuyo caso se considerará retardo mayor. | Un día de descuento por cada retardo mayor no justificado. Un día de descuento por cada tres retardos mayores justificados. Art. 87 C.G.T. | SI | SI | SI | SI | SI |
| Omisión de Entrada. | No checar entrada. | Un día de descuento. Art. 92 C.G.T. | SI | SI | SI | SI | SI |
| Omisión de Salida. | No checar salida. Checar sin permiso antes de su hora de salida. | Un día de descuento. Art. 92 C.G.T. | SI | SI | SI | SI | SI |
| Falta. | No registrar entrada ni salida. | Un día de descuento. Art. 92 C.G.T. | SI | SI | SI | SI | SI |

CUADRO N° DPSP-3

| PERMISOS | | | | | | | |
|------------------------|--|---|-------------------------------------|------|------|------|-----|
| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | OBSERVACIÓN | TRABAJADORES/AS PARA LOS QUE APLICA | | | | |
| | | | BASE | PROV | CONF | CONT | INT |
| Permiso Económico. | Permiso para ausentarse de las labores por asuntos particulares. | Doce permisos económicos al año sin exceder de dos al mes. No acumulables a vacaciones. Art. 162 C.G.T. | SI | SI | NO | NO | NO |
| Pase de salida. | Permiso para ausentarse de las labores hasta por dos horas dentro de la jornada de trabajo. | 6 horas al mes, sin exceder de 2 horas en un día, ni de cuatro permisos en un mes. Art. 95 C.G.T. | SI | SI | SI | SI | SI |
| Licencia con sueldo. | Licencia con goce sueldo. Artículo 160 de las C.G.T. | Prestación concedida al/la Trabajador/a, consistente en ausentarse de sus labores en días naturales gozando de su sueldo. Art. 160 C.G.T. | SI | NO | NO | NO | NO |
| Licencia sin sueldo. | Licencia sin goce de sueldo. Artículo 159 de las C.G.T. | Prestación concedida al/la Trabajador/a, consistente en ausentarse de sus labores en días naturales sin goce de su sueldo. Art. 159 C.G.T. | SI | NO | NO | NO | NO |
| Licencia Médica. | Incapacidad expedida por el ISSSTE, IMSS, o Centro de Salud de SESVER en caso de enfermedad. | Se aceptarán de la siguiente manera: Plaza Federal: ISSSTE. Plaza Estatal: IMSS. Plaza Regularizada y Formalizada: ISSSTE. Contrato: Centro de Salud de SESVER. | SI | SI | SI | SI | SI |
| Cuidados Maternos. | Permiso con goce sueldo en casos de enfermedades de los hijos de hasta seis años de edad. | Las madres trabajadoras tendrán derecho a que se les conceda permiso con goce de sueldo, hasta por doce días al año, mediante constancia expedida por el ISSSTE. Art. 161 C.G.T. | SI | SI | NO | NO | NO |
| Permiso de paternidad. | Permiso de 5 días laborables con goce de sueldo. | Para los hombres trabajadores por el nacimiento de sus hijas e hijos. Art. 130, fracc. XXXVIII C.G.T. Art. 132, fracc. XXVII Bis Ley Federal del Trabajo. | SI | SI | SI | SI | SI |
| Gravidez. | Incapacidad por maternidad. | Hasta 90 días naturales. Se aceptarán de la misma forma que las Licencias Médicas. | SI | SI | SI | SI | SI |
| Comisión. | No se registra asistencia por realizar actividades fuera de las instalaciones. | No hay límite de días. Se justificará únicamente con el oficio donde se indique el periodo de la comisión. | SI | SI | SI | SI | SI |

CUADRO N° DPSP-3

| PERMISOS | | | | | | | |
|--|--|---|-------------------------------------|------|------|------|-----|
| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | OBSERVACIÓN | TRABAJADORES/AS PARA LOS QUE APLICA | | | | |
| | | | BASE | PROV | CONF | CONT | INT |
| Vacaciones Ordinarias. | Vacaciones. | Dos periodos de 10 días hábiles al año, para los/las trabajadores/as con más de 6 meses de antigüedad. Art. 143 C.G.T. Art. 30 L.F.T.S.E. | SI | SI | SI | SI | NO |
| Descanso Anual Extraordinario por laborar en áreas de riesgo (Concepto 30) | La determinación de los derechos adicionales por laborar en áreas nocivo-peligrosas de alto, mediano y bajo riesgo estará sujeta a las disposiciones contenidas en el Manual para Prevenir y Disminuir Riesgos de Trabajo e Indicar el Otorgamiento de Derechos Adicionales. Aplica para personal de contrato previa validación de la Secretaria Técnica de la Comisión Central Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo. | Alto Riesgo: 12 días. Mediano Riesgo: 8 días. Bajo Riesgo: 5 días. * Personal de contrato: 5 días de acuerdo a Minuta de la Comisión Central Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo de fecha 20/05/2019. | SI | NO | NO | SI* | NO |
| Justificación de Retardos y Omisiones. | Retardo Menor. Retardo Mayor. Omisiones. | Los/las Jefes/as de Departamento podrán justificar hasta tres retardos u omisiones en una quincena. Art. 91 C.G.T. | SI | SI | SI | SI | SI |
| Onomástico. | Será día de descanso el día de cumpleaños del/de la trabajador/a coincidente con su RFC; o el santoral. | Se otorga una vez al año y no es posible cambiar la fecha. Art. 141 C.G.T. | SI | SI | NO | NO | NO |
| Festivos. | Los días festivos y días de descanso que señale el calendario oficial de Servicios de Salud de Veracruz. | No aplica para los/las trabajadores/es que laboran en Jornada Acumulada. Art. 141 C.G.T. | SI | SI | SI | SI | SI |
| Permisos Sindicales | Tiempo necesario para que los/las trabajadores/as cumplan con sus obligaciones sindicales en elecciones, consejos, congresos, y reuniones inherentes a la representación sindical en su ámbito territorial o actividades deportivas, previa autorización, a solicitud del Sindicato; previendo la continuidad del servicio. | Para que sea procedente la justificación se deberá contar con la autorización previa del/de la Jefe/a Inmediato del/de la trabajador/a. Circular SESVER/DA/SRH/0558/2018 Art. 130, fracc. IX C.G.T. | SI | SI | NO | NO | NO |

CUADRO N° DPSP-4

| ESTÍMULOS | | | | | | | |
|---|--|---|-------------------------------------|------|------|------|-----|
| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | FUNDAMENTO | TRABAJADORES/AS PARA LOS QUE APLICA | | | | |
| | | | BASE | PROV | CONF | CONT | INT |
| Estímulo por Puntualidad y Asistencia. (Trimestral) | Los estímulos económicos los otorgará la Secretaría a sus Trabajadores/as por su asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo, de conformidad con el Reglamento para Controlar y Estimular al Personal de Base de la Secretaría de Salud por Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo. | Artículo 220 de las CGT Artículo 25 del Reglamento de Asistencia. | SI | SI | NO | NO | NO |
| Estímulo Anual por Asistencia y Permanencia. (Estímulo Anual) | Los estímulos económicos los otorgará la Secretaría a sus Trabajadores/as por su asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo, de conformidad con el Reglamento para Controlar y Estimular al Personal de Base de la Secretaría de Salud por Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo. | Artículo 220 de las CGT Artículo 26, 27 y 28 del Reglamento de Asistencia. | SI | SI | NO | NO | NO |
| Estímulo Económico para elevar la Calidad en la Productividad a través de la Asistencia Perfecta. (Asistencia Perfecta) | Con el objeto de elevar la calidad en la productividad y permanencia en el trabajo, la Secretaría otorgará a los/las Trabajadores/as un estímulo anual por asistencia perfecta, en los términos del Reglamento para Controlar y Estimular al Personal de Base de la Secretaría de Salud por Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo. | Artículo 221 de las CGT Artículo 29 y 30 del Reglamento de Asistencia. | SI | SI | NO | NO | NO |
| Estímulo día de las madres | Se otorga a las madres trabajadoras un estímulo económico en efectivo por la cantidad de \$1,550.00 (un mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N). | Artículo 222 de las CGT | SI | SI | NO | NO | NO |
| Estímulo de ayuda para la adquisición de juguetes | Se otorga a cada trabajador/a con hijos menores de doce años, el día seis de enero de cada año, la cantidad de \$1,550.00 (un mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), mediante el sistema de pago que se aplica normalmente en la percepción salarial, como ayuda para la adquisición de juguetes. | Artículo 130 fracción XXX CGT | SI | SI | NO | NO | NO |

CUADRO N° DPSP-4

| ESTÍMULOS | | | | | | | |
|---------------------------|--|---|-------------------------------------|------|------|------|-----|
| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | FUNDAMENTO | TRABAJADORES/AS PARA LOS QUE APLICA | | | | |
| | | | BASE | PROV | CONF | CONT | INT |
| Estímulo de Productividad | Se otorgará a los/las trabajadores/as un estímulo de conformidad con lo establecido en el Reglamento para Evaluar al Personal de la Secretaría de Salud por su productividad en el Trabajo. | Artículos 97 al 104 CGT Reglamento para Evaluar al Personal de la Secretaría de Salud. | SI | NO | NO | NO | NO |
| Premio de Antigüedad | Se otorga a los/las trabajadores/as con motivo de su antigüedad, al cumplir 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio, el premio que consiste en medalla, diploma y reconocimiento económico. | Artículo 215 de las CGT Ley de Premios, Estímulos y Recompensas | SI | NO | NO | NO | NO |